
**Reseñas
bibliográficas**

El dictamen legislativo

El DERECHO parlamentario en nuestro país, como disciplina autónoma, es de reciente creación, efectivamente, hasta hace pocos años, esta rama del saber era considerada como parte del derecho constitucional. Fueron los trabajos de los juristas ingleses, franceses e italianos, los que conformaron una ramificación jurídica importante que despertó el interés de la doctrina por crear una nueva disciplina en el horizonte del derecho.

En México, la literatura sobre esta materia es incipiente todavía, a pesar de los casi 187 años de práctica parlamentaria, si tomamos en consideración la participación de los diputados provinciales mexicanos en las Cortes de Cádiz o 178 años, si partimos de la expedición del Reglamento provisional político del imperio mexicano. Para corroborar este acerto basta consultar la bibliografía que acompaña a los textos sobre la materia o las referencias que existen en los libros que tratan de asuntos relacionados con nuestros congresos.

Al asomarnos a la obra, resalta la temática enunciada en el título mismo del libro escrito por el investigador Miguel Ángel Camposeco Cadena, editada por el Instituto de Investigaciones Legislativas, que dicho sea de paso, debiera ser de investigaciones parlamentarias, para estar acorde con los tiempos modernos, si atendemos a la amplia connotación que este vocablo tiene.

Ya con anterioridad nos hemos referido en el prólogo a la obra que presentamos, a los manuales y libros que sobre diversos temas del derecho parlamentario ha venido publicando en los últimos años Miguel Ángel Camposeco, cuyo solo enunciado nos habla de su enorme utilidad para los interesados en la materia: *Ordenamientos legislativos, Manual de temas legislativos, El legislador federal, Los manuales elementales de técnicas y procedimientos legislativos, El derecho procesal del Poder Legislativo del Estado de México* y su más reciente libro intitulado *Lógica Parlamentaria*.

En todos y cada uno de estos trabajos, expresamos en el prólogo, encontramos un valioso material, que evidencia la agudeza del investigador académico, especializado en el derecho parlamentario, con la visión pragmática de quien como diputado de la quincuagésima legislatura, brilló con luz propia en el apasionante mundo del quehacer legislativo. Sus manuales enriquecen indudablemente la teoría parlamentaria y apoyan su práctica contribuyendo a integrar la doctrina mexicana sobre la materia. Sabido es que nuestra forma de gobierno representativa y popular, recibe su cauce y vitalidad por medio de los órganos legislativos que se integran por diputados y senadores a nivel federal y por diputados a nivel local y del Distrito Federal.

La forma de elección de estos representantes populares, permite que accedan al cargo personal con diferente preparación cultural y universitaria, quienes no siempre responden a las exigencias del complejo trabajo legislativo. Aunado a lo anterior, el principio de la no reelección ha venido impidiendo la formación de parlamentarios con una basta experiencia y un conocimiento específico sobre la actividad a la que se dedican. También

lo limitado del periodo de los diputados agrava esta situación al tener que abreviar el complejo conocimiento de su actividad en los 36 meses que dura su encargo. La experiencia ha demostrado que las exigencias del trabajo legislativo impone la necesidad de cambios que posibiliten el cumplimiento de las responsabilidades que adquieren ante sus electores los que resultan favorecidos con su voto.

El Estado de derecho del que nos ufamamos está requiriendo también un trabajo legislativo de excelencia para poder satisfacer las demandas de los numerosos grupos sociales. Se hace necesario entonces la elaboración de leyes claras, objetivas, sencillas, aplicables y entendibles por sus destinatarios. En este aspecto el libro que hoy comentamos hace un análisis detallado sobre los diferentes elementos que deben tener presentes las comisiones, al conformar el dictamen de las leyes que le son sometidas a su consideración.

Los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución regulan en términos generales el proceso legislativo, remitiendo a la ley correspondiente, los aspectos más precisos que integran dicho proceso. Así, la Ley Orgánica del Congreso establece en los artículos 42 y 74 que las cámaras de diputados y senadores, respectivamente, contarán con las comisiones que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones. Dentro de estas múltiples y diversas comisiones, destacamos las de dictamen de las iniciativas de ley y decretos. Esta clase de comisiones está de acuerdo con lo que nuestra Constitución General dispone en el citado artículo 70, en el sentido de que toda resolución del Congreso tendrá carácter de ley o decreto.

De ésta podemos desprender que el derecho parlamentario, bien puede clasificarse en sustantivo y adjetivo, correspondiendo al primero, la declaración y establecimiento de principios e instituciones; y al segundo, los procedimientos referentes a la conformación de las leyes y decretos. El conocimiento de lo anterior, permite comprender que los procedimientos aludidos se integran con la iniciativa de ley o decreto, su lectura y remisión a comisiones, el análisis de la iniciativa y conformación del dictamen en el seno de las mismas, su presentación al pleno, la aprobación en su caso, su remisión al ejecutivo, su publicación e inicio de vigencia. Aspectos todos ellos de fundamental importancia para quien recibe el honor de formar parte de un órgano parlamentario.

En este orden de ideas, *El dictamen legislativo* viene a ser una obra que da luz al legislador para desarrollar mejor su trabajo, pues si bien es cierto, que en las actuales cámaras federales y locales se encuentran personas con una vasta cultura y experiencia, no siempre puede decirse lo mismo de todos aquellos que las integran.

De ahí que las obras del licenciado Miguel Ángel Camposeco, en general, y la que hoy presentamos, sean una consulta obligada. Su contenido nos permite comparar nuestro sistema congresional con los sistemas parlamentarios español, francés, italiano, alemán, inglés y norteamericano, donde podemos corroborar la similitud que existe respecto del proceso legislativo, con diversas variantes, que nos invitan a reflexionar sobre la conveniencia o inconveniencia de su incorporación en nuestras prácticas legislativas. En las páginas de la obra del tratadista citado encontramos las referencias al marco constitu-

cional, legal y reglamentario del dictamen, enriquecido con consideraciones sobre la viabilidad y justicia. En su descripción hace una explicación de los órganos que producen el dictamen y de los retos a los que se enfrentan sus integrantes para decidir sobre la aceptación o no del proyecto, la modificación del mismo y su final presentación ante el pleno legislativo.

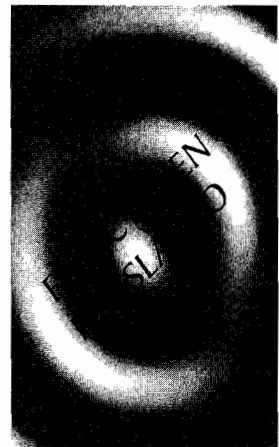
Interesante resulta también el análisis minucioso de las partes del dictamen legislativo, su descripción y explicación de la estructura del mismo, en donde se distinguen los elementos formales y materiales que lo integran, sobresaliendo la revisión de la existencia de las razones políticas y jurídicas que fundamentan el proyecto, el reconocimiento de necesidades, la integración a los ordenamientos vigentes, la revisión de plazos o términos para expedir la ley, las lagunas, la articulación de la nueva norma con las ya existentes y la oportunidad de considerar la jurisprudencia emitida por los órganos judiciales federales, las disposiciones del presupuesto de egresos, así como los posibles efectos y consecuencias.

Entre los elementos formales del dictamen que le dan estructura, unidad y lo hacen comprensible, nuestro autor se preocupa desde la forma escrita de presentación, el destinatario, la denominación de la comisión, la explicación del porqué se dictamina, los fundamentos del dictamen, el nombre y la firma de los integrantes de las comisiones, así como el lugar y la fecha respectiva. Un elemento cuyo tratamiento se destaca en la obra es el referente a la "exposición de motivos" o considerandos. El autor expresa que el artículo 87 del Reglamento interior del congreso, prescribe que el dictamen deberá contener una parte expositiva de las razones en que se funda, por lo cual ha de referirse a todos y a cada uno de los componentes de la iniciativa y concluir con proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votaciones. En los considerandos que integran la exposición de motivos, agrega el autor, deben destacarse los hechos reales, los fenómenos sociales, las situaciones jurídicas, la ausencia de normas y la pertinencia de su expedición.

En conclusión *El dictamen legislativo*, es un libro que ayuda a comprender el proceso legislativo en su conjunto, cuyo contenido y conformación da vida a las resoluciones del Congreso, auxiliándonos en la comprensión de las funciones que se realizan en su interior. De ahí que por la seriedad, amplitud y profundidad del tratamiento del tema y por la utilidad que representa para la práctica parlamentaria, este nuevo texto merezca ser consultado con detenimiento para aprovechar su valioso contenido. Vale la pena, por lo tanto, adquirir el libro y recomendarlo como consulta necesaria, no sólo para los legisladores, sino para todo estudioso e investigador de las ciencias sociales y políticas.

Francisco Berlín Valenzuela

CAMPOSECO CADENA, Miguel Ángel, Instituto de Investigaciones Legislativas,
Cámara de Diputados, LVII Legislatura, México, 1999, 145 pp.



Las relaciones entre México y el Vaticano

LA OBRA en cuestión tiene el carácter literario de reseña histórica, cabe mencionar que señala algunos de los aspectos más importantes que han determinado a través del tiempo los puntos de contacto y relación con la Santa Sede, así como las causas y los criterios determinantes del distanciamiento, rompimiento y acercamiento de las relaciones entre esos dos Estados, de ninguna manera contiene todo lo sucedido, pero sí deliberadamente se expresa en manera de síntesis, en lo que corresponde a un ensayo.

Meritoria resulta la objetividad con la que se trata un tema que indiscutiblemente ha despertado en el devenir histórico de nuestro país, opiniones, criterios y luchas tanto en pro como en contra de la relación Iglesia-Estado. La imparcialidad lograda en el documento que se reseña, se debe en buena parte a que se ahondó en los archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, implica una atingente selección de documentos y requiere de una capacidad de apreciación y síntesis, prescindiendo de opinión subjetiva por parte de los compiladores.

Necesario ha sido el trabajo realizado, pues en verdad que hacía falta abocarse a la compilación de tan importantes documentos históricos, por medio de los cuales podemos explicarnos que a partir de que surgió el Estado mexicano, éste sufrió la falta de reconocimiento como tal ante el Vaticano, los esfuerzos realizados por muchos de los titulares del Poder Ejecutivo de nuestro país, para obtener tal reconocimiento, siempre se vieron diluidos por los criterios contrarios al liberalismo y emancipación, que surgieron como una necesidad de hacer valer y expresar constitucionalmente los derechos de un Estado nuevo, pero saturado de un sin fin de actitudes e intereses contradictorios.

El pueblo mexicano desde antes de ser conquistado, se manifestó con un carácter religioso, caracterizado por una fe inmensa, determinante de un extraordinario misticismo, característico de una elevación espiritual, que trascendió a la crueldad de la conquista, acogiendo la nueva religión, porque no podía quedarse ausente de credo, aunque eso sí, era inevitable esa simbiosis entre la antigua y nueva religión que hasta el presente se manifiesta en expresiones tan peculiares de nuestro México creyente.

La lectura de tal reseña histórica me ha conducido a recordar una buena parte de nuestra historia, de lo que hemos vivido en el seno de encontrados criterios, de leyes de letra muerta y de actitudes en las que se ha demostrado que nuestro pueblo siempre ha esperado las bendiciones papales, que el clero mexicano en mucho ha prevalecido y se ha sostenido gracias a este pueblo tan magnánimo y amoroso, a pesar de la cauta actitud del Vaticano, que le impedía hacer un reconocimiento pleno a nuestro Estado mexicano, lo cual condujo a una falta de relación con éste, y consecuentemente a una falta de vigilancia de la actitud del clero mexicano, ya que sólo veintiún delegados apostólicos designó el Vaticano para México, de 1861 a la fecha, y generalmente con breve estancia en el país, sin un carácter formal de bilateralidad.

La reseña cita un dato importante que viene a dar luz sobre el inicio de los conflictos entre la Iglesia y el Estado, la corona española obtuvo prestigio al descubrir el nuevo mundo, por lo que el Vaticano confirió a Isabel la Católica el derecho a gobernar sobre la Iglesia, por lo que en la Nueva España se creó el Regio Patronato Indiano, que duró hasta que se consumó la Independencia; tal patronato se fundamentó en tres bulas del Papa Alejandro VI, que otorgaban a la corona de España y por extensión al gobierno de la Nueva España, privilegios que en la práctica se traducían en un control sobre la Iglesia.

Al triunfar el movimiento de Independencia, la Comisión de Relaciones Exteriores de la Junta Provisional y Gubernativa expresó en marzo de 1822: "el patronato laical y real que ejercían los reyes de España se había transferido en la nación mexicana en el hecho de haberse constituido independiente." En la época de Agustín de Iturbide se insistió, pero el Papa al consultar con la Junta Eclesiástica de Censura y con el Cabildo de México determinó: "que debido a la independencia del Imperio cesó el uso del Patronato." Guadalupe Victoria también pretendió regularizar la relación con la Iglesia sin lograr su propósito. Se indica que el 24 de septiembre de 1824, el Papa León XIII emitió un breve documento en el que se mostraba partidario de la legitimidad del gobierno español en suelo americano, entre tanto se generó un vacío en la atención de las necesidades que demandaba una población eminentemente católica por parte de un clero virtualmente carente de gobierno, por su parte el gobierno mexicano prohibió entre 1827 y 1828 a los nativos de España ejercer sus funciones eclesiásticas y expulsó a muchos de ellos.

249

En 1831, siendo pontífice Gregorio XVI, se nombraron seis obispos para la Iglesia mexicana, dicho Papa publicó en agosto de tal año la constitución apostólica *Sollicitudo Ecclesiarum*. El gobierno mexicano fue invitado a pedir el reconocimiento, lo cual hizo, sólo que el contacto fue a través de ministros plenipotenciarios que informaban el acontecer en el país, siendo hasta 1851 cuando el Vaticano nombró un representante oficial, Luis Clemente, como delegado apostólico del Papa Pío IX; el primer arzobispo que nombró Roma en el México independiente fue Manuel Posada y Garduño, la aportación de datos nos revela que el Vaticano se mostraba anuente ante la posibilidad de que México volviera a la monarquía. La posición de la Iglesia durante la invasión norteamericana de 1847 a México también es tratada, si bien el clero mexicano se manifestaba contrario a tal invasión, no ayudó económicamente a la defensa de nuestro país, por lo que don Valentín Gómez Farías planteó la necesidad de nacionalizar los bienes del clero.

El Vaticano ante todo ello no intervino y se concretó a no establecer correspondencia ni comunicación. En la dictadura de Antonio López de Santa Anna el clero mexicano aportó un préstamo al gobierno, denotándose así el apoyo al conservador. La Revolución de Ayutla derroca a Santa Anna y el presidente Comonfort en 1856 expidió la Ley sobre la Desamortización de Bienes de Manos Muertas (Ley Lerdo), que provocó la conspiración en el Convento de San Francisco, en México, que terminó con la nacionalización de los bienes del convento y expulsión de los comprometidos. El delegado apostólico Clemente participó clandestinamente en los conciliábulos reaccionarios.

Después de promulgada la Constitución de 1857, Juárez estableció un gobierno itinerante en Guadalajara, Colima y finalmente en Veracruz, donde expidió las Leyes de Reforma, primero la nacionalización de los bienes de la Iglesia, luego las de separación de la Iglesia y el Estado, de supresión de las comunidades religiosas y prohibición de establecer nuevos conventos; más tarde las bases sobre la ocupación de bienes eclesiásticos nacionalizados. Posteriormente la de carácter social: del matrimonio y el registro civil, regularización de los cementerios, de la libertad de culto, que causó gran revuelo, y la de festividades religiosas.

Si bien las leyes expedidas por Comonfort habían causado irritación y rechazo por parte del Vaticano, que generó el consistorio del 15 de diciembre de 1856, condenando y reprobando tales decretos, las Leyes de Reforma fueron consideradas por la Santa Sede como no prácticas, en la confianza de que el gobierno de Juárez sería derrotado y derogadas tanto esas leyes como la Constitución de 1857.

Surgió el agitado periodo entre liberales y conservadores, la intervención francesa fue celebrada por el obispo de Puebla Labastida y Dávalos con un *Tedeum* en la catedral de tal ciudad, el prosecretario de Estado del Vaticano, Alejandro Franchi, expresó su contento por ello manifestando que esos primeros pasos atinados y sensatos conducirían a determinar la forma de gobierno de México.

La obra señala que Maximiliano, ya en el poder, se mostraba renuente a dar satisfacción a las demandas de la Iglesia, y aunque proponía un concordato con la Santa Sede que nunca se celebró, superaba a Benito Juárez en adopción de medidas contrarias a los intereses del clero, quedando en suspenso las relaciones con el Vaticano que no aceptaba las libertades de prensa y educación en América y sí en Europa. El clero mexicano elevó protestas contra la actitud de Maximiliano en la corte. Maximiliano argumentó que tenía la intención *imperpetum* en la Iglesia mexicana de los mismos derechos que los reyes de España ejercieron en las iglesias de América, y de que se consideraría justamente lastimado de que se le rehusara lo que desde la conquista y por tres siglos tuvieron sus predecesores durante todo el tiempo de la monarquía, e insistía en la restitución del Patronato Indiano sin lograrlo, pues el Vaticano establecía como condiciones la exclusividad de la religión católica, plena libertad de los obispos en el ejercicio de su ministerio, mejor trato a las órdenes religiosas tutela del patrocinio de la Iglesia y sus derechos así como restablecimiento de la disciplina eclesiástica y rechazo a la tolerancia de cultos. Respecto de la pretensión de restituir el patronato o alguna figura que se le asemejara, el cardenal Antonelli respondía que fuera del derecho que el Papa Julio II concedió a los soberanos de España después del descubrimiento de América, cualquier otra injerencia sobre las personas eclesiásticas de América no fueron sino usurpaciones que la Santa Sede siempre contrarió y reprobó.

El nuncio Meglia fue un obstáculo para un entendimiento con el imperio, no sólo ante el Vaticano sino ante la corte de Napoleón III, que patrocinaba militar y económicamente la intervención en México. Derrotado Maximiliano se restableció la República, hubo brotes de vandalismo no ajenos a una parte del clero, como el movimiento en armas

de Manuel Lozada en Jalisco, proclamando que la ley de confiscación de los intereses de la Iglesia fue arbitraria, su rebelión fue sofocada. El pronunciamiento del Plan de la Noria de Porfirio Díaz fue secundado por grupos clericales, pero fue reprimido no así el de Tuxtepec, que lo llevó al poder.

Asume la presidencia en interinato Sebastián Lerdo de Tejada, quien determinó velar por la fiel observancia de las Leyes de Reforma, a las que elevó al rango constitucional, por lo que hubo encuentros entre el estado y la Iglesia, así Lerdo expulsó a los padres jesuitas norteamericanos, disolvió la congregación de las hermanas de la caridad y expulsó a las extranjeras, en tanto el obispo de Zacatecas, José María del Refugio, prohibió a los que ingresaban a algún cargo público juraran como lo establecía la ley, cumplir y hacer cumplir la Constitución adicionada con las Leyes de Reforma, pedía documento previo al juramento y una manifestación pública de rechazo a todo lo que pudiera ofender a la Iglesia católica. Lerdo cayó por la revolución de Tuxtepec del general Porfirio Díaz quien practicó una política de reconciliación, procurando que las Leyes de Reforma fueran cayendo en desuso, aumentando así la influencia eclesiástica, al renacer las fastuosas celebraciones religiosas, nuevos conventos y periódicos sostenidos por el clero, pero el concordato nunca se celebró.

El último delegado papal, José Ridolfe, en la dictadura de Díaz se retiró de México en 1911 con motivo del movimiento revolucionario que derrocaría a tal régimen; sube al poder Francisco I. Madero quien es victimado por órdenes del general Huerta, quien a su vez es derrotado por don Venustiano Carranza, durante su régimen hubo fricciones entre el gobierno y la Iglesia. Carranza, aunque anticlerical, logró equilibrar la situación, aun cuando expulsó a 65 sacerdotes extranjeros y pasó por alto las protestas de Estados Unidos cuando Obregón arrestó y exilió a 180 curas de la capital porque la Iglesia se negó a dar medio millón de pesos destinados a alimentar a los pobres. La delegación apostólica se encontró vacante durante tal periodo.

La Constitución de 1917 provocó una violenta protesta de los obispos mexicanos, quienes se inconformaron porque les parecía injusto el no reconocer la personalidad jurídica a la Iglesia, por prohibirle enseñar libremente sus dogmas y su moral en las escuelas, por negarle a los ministros del culto facultades para criticar las leyes y los actos de los gobernantes, por prescribir el derecho de la Iglesia para administrar con independencia los sacramentos, por declarar que el matrimonio es un contrato civil, por prohibir el culto público, constriñéndolo a los domicilios y a los templos, por negarle a la Iglesia el derecho a la propiedad de bienes temporales, por negarle a los ministros del culto a heredar, al menos que los beneficiarios fueran parientes cercanos, por considerar a los sacerdotes como meros profesionistas, por exigir que fueran mexicanos por nacimiento y dar facultades a los legisladores de los estados para determinar su número máximo, por negarles a los ministros de culto al ejercicio de los derechos políticos. La Iglesia atacó las normas constitucionales, promoviendo el espíritu de rechazo y la consideró como persecución de la Iglesia y de los derechos de los creyentes.

El gobierno de Obregón se consideró de paz y cierto entendimiento con la Iglesia católica, sin embargo la iniciación de construcción del monumento de Cristo Rey en

Guanajuato, con la asistencia y participación del delegado apostólico, monseñor Ernesto Filippi, fue causa para su expulsión de México, por orden del presidente en enero de 1923, los obispos dirigieron una nota de protesta, la contestación fue en el sentido de que no se obstruyera el programa que aplicaba su gobierno en beneficio de las clases oprimidas. Dejó en la inobservancia las leyes anticlericales por lo que la perspectiva de una paz religiosa fue bien recibida por el Vaticano, mas no así por el clero mexicano. Roma aceptó que el catolicismo podía bajar de tono, no entrometerse en los asuntos políticos a cambio de la sobrevivencia de la espiritualidad católica.

La liga defensora de la libertad religiosa encabezada por René Capistrán Garza se pronunció a favor de la lucha armada en contra del gobierno, iniciada en 1926 y que el Vaticano apoyó hasta 1929, y que fue sombría, ominosa y cruel llamada, "La Cristiada". La protesta del episcopado mexicano publicada en 1917 fue reproducida en febrero de 1926, atacando a la Constitución de 1917, especialmente en contra de los artículos 120 fracción IV, 30, 31, 50, 27 fracción II. La carta apostólica del Papa Pío XII se dio a conocer y se difundió. Siendo presidente provisional Emilio Portes Gil, en 1929 se pronunció el arreglo entre Iglesia y Estado, al que se le conoció como el *modus vivendi*, mismo que puso fin a la contienda, se reabrieron los templos y se reanudó el culto, muchos clérigos desterrados volvieron.

El 29 de septiembre de 1932 el Papa Pío XI proclamó la Encíclica *Acerba Animi Anxitado* analizando la situación de México, lanzando la acusación contra el gobierno mexicano de no cumplir el arreglo de 1929, llamando a los católicos mexicanos a defender sus derechos. La injerencia del clero norteamericano se dejó sentir y se volvió a dar en 1914 con la visita de Fulton J. Sheen repercutiendo en las organizaciones confesionales de México y en 1956 con la visita del arzobispo de Nueva York, monseñor Francis J. Spellman, quien influyó para que el arzobispo lo fuera monseñor Darío Miranda.

El Papa Pío XI sentía predilección por México, en 1926 publicó la epístola apostólica *Paterna Sane Sollicitudo*, conteniendo las normas para el desarrollo de la acción católica y su encíclica *Inquis Afflictisque*, en la que condenó la constitución de 1917, como las leyes complementarias de 1926, por ser indignas de un pueblo civilizado.

En diciembre de 1931 surgió otro incidente, con motivo de las grandes movilizaciones de las masas católicas, celebrando el cuarto centenario de la aparición de la virgen de Guadalupe, Plutarco Elías Calles presionó al presidente Pascual Ortiz Rubio para que adoptara diversas medidas represivas contra los grupos católicos y los funcionarios que habían tenido injerencia en los festejos. El Papa Pío XI expidió en 1929 su Encíclica *Divini Ullius Magistri* sobre la educación del individuo y la familia bajo los cánones de la Iglesia y tal documento sirvió al clero mexicano a partir de 1931, para renovar su ofensiva contra la educación nacional y su laicismo, por considerarla contraria a los principios fundamentales de la educación, por excluir la doctrina religiosa. Muchos católicos mexicanos pidieron al presidente Pascual Ortiz Rubio cambiara la educación nacional a lo cual no accedió y pidió el cumplimiento de la ley.

La campaña electoral del general Lázaro Cárdenas produjo inquietud en el clero, sobre todo por las "camisas rojas" de Garrido Canabal, la política del general fue condenada de

comunista en su Encíclica *Divini Redemptoris* del 19 de marzo de 1937, en la que analizó el materialismo evolucionista de Marx, diciendo que en tal doctrina no hay lugar para Dios, no hay diferencia entre espíritu y materia, no sobrevive el alma y no hay vida futura. El Papa continuó la segunda parte de la Encíclica *Divini Ullius Magistri*, exaltando el alma espiritual e inmortal, el imperio de la familia, el origen divino del matrimonio y el ordenamiento por Dios de la sociedad civil. Para fundar su tesis en el orden económico se remitió a las Encíclicas *Rerum Novarum* y *Quadragésimo Anno* sobre el ordenamiento de la sociedad para lograr la justicia social.

Ávila Camacho en dura batalla electoral sube a la presidencia y tranquiliza los ánimos por lo que había significado el cardenismo, se declaró creyente y manifestó no admitir en su gobierno a ningún comunista, lo que resultó positivo para el clero, monseñor Fulton Sheen visitó a México en 1943 y sentó las bases del Orden Social Cristiano, prevaleciendo el "Marianismo" y el "Guadalupanismo". Vicente Lombardo Toledano y grupos de izquierda se pronunciaron en contra del Orden Social Cristiano, surgieron agrupaciones como la Unión Nacional Sinarquista. Se dieron manifestaciones de culto externo sin ser sancionadas.

De 1946 a 1970 se acentuaron las relaciones extraoficiales de México con el Vaticano, se dijo que en el libro gratuito hubo injerencia del clero, no se ejercieron represalias contra nadie, la reforma al artículo 3o. en 1992 admitió la enseñanza en colegios particulares, en donde hay influencia eclesial y la educación laica del Estado. La reforma del artículo 4o. propuesta por Luis Echeverría dejó en libertad a la pareja para procrear bajo su responsabilidad. En 1965 el cardenal Eugenio Fisserant visitó México y se entrevistó con el entonces presidente Adolfo López Mateos, el prelado expresó su comprensión hacia la política oficial, pues tenía un gran conocimiento de la realidad mexicana. Aun cuando Echeverría manifestó que no debía haber relaciones oficiales con el Vaticano, visitó al Papa para solicitar apoyo a favor de la Carta de Deberes y Derechos Económicos de los Estados.

El licenciado Jorge Martínez y Gómez del Campo fungió más de treinta años como representante ex officio de los mandatarios nacionales, después Salinas de Gortari siendo presidente designó al licenciado Agustín Téllez Cruces, finalmente en la residencia oficial de Los Pinos se reunieron el delegado apostólico en México, Girolano Prigione con miembros de la Conferencia del Episcopado Mexicano. Juan XXII convocó el Concilio Vaticano II, poniéndose a tono con los tiempos renovadores, surgiendo en México una Iglesia más abierta al mundo de lo secular. Juan Pablo II inició su peregrinaje apostólico recuperando a la feligresía perdida y a los 3 meses de asumir el papado, el 26 de enero de 1979, hizo su visita a México, siendo José López Portillo quien lo recibió como presidente de nuestra nación, los temas tratados fueron la paz, el desarme, derechos humanos y justicia. En la Basílica de Guadalupe la misa papal fue la más solemne en México, participando 15 cardenales, 40 obispos y 400 sacerdotes. Se celebró la III Conferencia General del Episcopado Latinoamericano, criticándose la "Teología de la Liberación".

El Papa manifestó: "Sé que la Iglesia en México está profundamente ligada al pueblo... Los mexicanos han sufrido mucho por su cristianismo, por su fe." La segunda visita pastoral fue más intensa en 1990 y ante el cuerpo diplomático acreditado en México dijo: "He acogido con gran satisfacción el gesto significativo e importante del señor presidente de México, de designar un enviado personal y permanente ante la Santa Sede, a cuyo loable iniciativa ha correspondido el nombramiento de un enviado especial por parte de la misma Santa Sede." En 1992 se establecieron oficialmente las relaciones entre México y la Santa Sede, así el 22 de septiembre de ese año la SRE y el Estado del Vaticano dieron a conocer tales relaciones. El marco jurídico que permitió las nuevas relaciones entre ambos Estados se constituyó con las reformas a los artículos 3o., 5o., 24, 27 y 130 de la Constitución.

La obra en cita hace referencia también a documentos pontificios tales como las Encíclicas de Juan XXIII y *Pacem in Terris* y *Mater e Magistra*, la de Paulo VI *Populorum Progressio*, comentarios a las reformas y la intervención de las legislaturas sobre los temas referidos, comparación de los textos originales con los textos vigentes. Por todo lo anterior la obra en comento resulta interesante, abundante en datos históricos, en aspectos legislativos y ampliamente recomendable al lector.



Rogelio López Cordero

Ramírez Cabañas, Joaquín, Comité de Asuntos Editoriales, Cámara de Diputados LVI Legislatura.

La herencia. Arqueología de la sucesión presidencial en México

LA OBRA pretende incursionar con base en datos testimoniales de los protagonistas principales del suceso, hasta obtener información suficiente para reinterpretar la mecánica de la sucesión presidencial del sistema político que ha regido a México desde hace cuatro sexenios presidenciales.

Amparada por una aceptación *a priori* debido a su rango burocrático, el autor abre las difíciles puertas de la vida en retiro de los ex presidentes que fueron compañeros, jefes o empleados de su padre, ex secretario de Estado. Este hecho no empaña la calidad de contenido en las entrevistas que hizo a los ex mandatarios y aún más, con franca, exacta

y a veces comprometedoras insistencias, incide en asuntos que son poco conocidos o que habían permanecido ocultos.

La obra gigantesca y llena de datos con secuela histórica, se divide en cuatro partes principales: una primera se entiende como advertencia para el lector que siendo un prólogo, ubica histórica y metodológicamente a quien incursione su contenido. La segunda parte es el meollo del asunto: la historia de los vencedores, donde los nombres de ex presidentes Luis Echeverría, José López Portillo, Miguel de la Madrid y Carlos Salinas de Gortari se desnudan políticamente.

En la tercera parte se abordan las versiones de los perdedores, aspirantes que no llegaron y en quienes la frustración se manifiesta de maneras diferentes y múltiples. Colateralmente surgen a veces informaciones que incomodan a algunos. Tal es el caso de Cuauhtémoc Cárdenas de quien apareció mencionada la entrevista discreta que le hizo a Salinas en el momento en que la población dudaba de la elección y su procedimiento.

En la parte cuarta, estrictamente accesoria, se acumula documentación sobre el 6 de julio de 1988 y termina con un índice onomástico. Es así que durante una treintena de meses de arduo trabajo y expresadas casi 500 páginas con el producto, Castañeda nos descubre y revela la verdad y el cómo fue la sucesión presidencial.

Lo interesante del libro está en esa afirmación: *el presidente elige su sucesor*; lo apasionante de la narración es como con artilugios, subterfugios, artimañas y despistas, se sale con la suya casi al borde, en algún caso, de que se le adelante alguno en el proceso y le trague el mandado con un "madruguete", término acuñado por el populacho para señalar a los adelantados sin respaldo de quien manda en forma suprema. Tal vez hay un abuso y heteronomía, propia de los profesionales de la economía, cuando supone el autor una Psicología Social de los mexicanos y la interpreta sin mayor compromiso científico, como hechos constantes; ésa es la materia, se entienda o no, se sepa o no, de la Psicología Social interesada en la política de la que la formación de los políticos mexicanos contemporáneos está a muchos años luz de educación.

La aproximación de Castañeda al asunto de la sucesión, no es un estudio científico social riguroso; no es un simple y complicado reportaje periodístico, no es una novela de terror en ciencia ficción; no es literatura para autosatisfacción partidista. ¿Qué es y que significa entonces? Es el basamento de una acción documental que abra la posibilidad de una investigación temática interdisciplinaria de la ciencia social donde se especifiquen y responsabilicen territorios de investigación y corroboración entre sociólogos, politólogos, psicólogos sociales y antropólogos. Es una tarea costosa y ardua que sólo institucionalmente puede emprenderse. Si se mirara con fines de afinación y perfeccionamiento democrático, tendría que ser prohijada la investigación por institutos políticos o cámaras legislativas. Por de pronto el libro vale y merece ser leído.

Jose de Jesus Fonseca Villa

Castañeda, Jorge G., Alfaguara, México, 1999, 550 pp.



Fronteras democráticas en México. Retos, peculiaridades y comparaciones

CON LA seriedad y el profesionalismo que lo caracteriza, José Antonio Crespo nos presenta en este libro un panorama del proceso mexicano hacia la democracia, en el que distingue una primera etapa, de liberalización de la política y otra posterior de verdadera democratización.

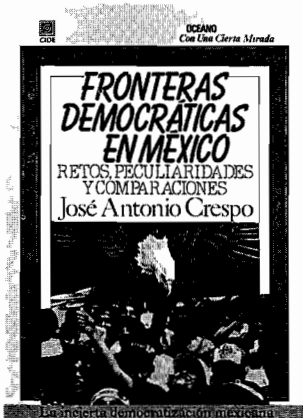
Crespo es uno de esos estudiosos, difíciles de encontrar, que conjuntan dos habilidades que se dan, más bien en personalidades de formaciones académicas diferentes y en ocasiones encontradas: es un humanista que maneja conceptos, valores e ideas y simultáneamente, un técnico, conocedor de cifras y datos estadísticos, con la habilidad de presentarlos en forma gráfica y por tanto clara y fácil de analizar e interpretar.

El plan del libro es por sí mismo llamativo, se inicia con una propuesta de los conceptos fundamentales de transición y de democracia política, para pasar enseguida a la revisión meticulosa del sistema mexicano, con sus pros y contras y se continúa con el análisis de los papeles que en la transición juegan no sólo los actores políticos: gobierno, partido oficial y partidos de oposición, sino también, las circunstancias sociales y económicas que sirven de marco de referencia a los juegos de relaciones posibles entre los citados actores.

El libro es de lectura necesaria para todos aquellos que siguen de cerca el camino difícil y cuesta arriba del pueblo de México, para lograr ser, él mismo, el protagonista de su vida política; en la otra, se encontrarán analizados varios escenarios políticos y desglosadas las diversas posibilidades de llegar más allá de la actual "frontera" en que nos encontramos, entre el autoritarismo y el sufragio efectivo.

José Antonio Crespo, por otra parte, trata temas técnicos, áridos por naturaleza, con un lenguaje tenso y sencillo, al alcance de los interesados en los temas políticos, no sólo por exigencias de carácter profesional, sino también para quienes tan sólo quieren seguir las pistas de nuevos cambios políticos.

Bernardo Batiz Vazquez



Crespo, José Antonio, Océano, México, 1999.

El funcionario, el diplomático y el juez

LA OBRA es una sistematización de carácter didáctica que se propone deslindar con pulcritud el territorio de intereses, necesidades técnicas y disponibilidades para los servidores públicos en una sociedad compleja de fin de siglo en México.

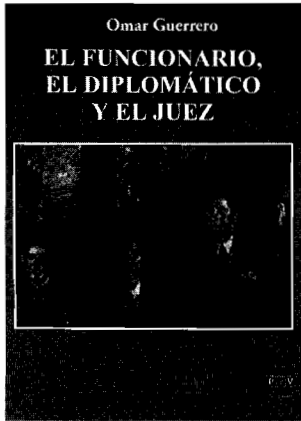
Por sí mismo el intento temático de construir un perfil de un rol social en un tiempo y espacio determinado como representativo de una sociedad es tarea de titanes con tecnología de primer orden y con información plural y variada de fuentes múltiples. Al idear un trance común como género en el servidor público, los conceptos coordinados de funcionario, diplomático y juez caen a la calidad de especie y se puede mediante tal operación conceptuadora de la más pura lógica formal, hacer un índice. A esta fórmula relativamente simple, recurre Omar Guerrero y con ella conforma cuatro capítulos y epíloga su propuesta.

¿De qué característica es el libro? Si somos objetivos, diremos necesariamente que es un tratado, porque aborda el asunto de la formación la responsabilidad y las acciones del hombre socialmente ubicado para hacer funcionar la burocracia que es el instrumento de operación del gobierno. Analizando los antecedentes históricos del servidor público, tal vez faltaría un poco más de historia de nuestras instituciones y sus supervivencia hasta nuestros días. Así se comprendería cómo la "mordida" se transforma en "gratificación" a los aduaneros que descubren contrabando. Al final de cuentas es la tajada, una ilegal y otra legalizada, de lo que toca al fisco.

En la segunda parte abarca al funcionario, del que hace referencia en las escuelas de administración francesa, española, italiana y de América, Argentina, Perú, Colombia, Guatemala, Brasil, Venezuela y Nicaragua. ¿Por qué no Cuba?

En esta parte da cuenta el autor de colegios, institutos, fórmulas de reclutamiento y gestiones dirigidas a la autoprotección social del sujeto que va a formar el Estado para servirle. Para la tercera parte, en seis capítulos, el autor trata de la formación y perfil social del diplomático al que ubica en sus funciones ministeriales y de quien describe evolución y formación dada por los diversos países y cancillerías. Llega a crear una imagen muy clara del perfil de un diplomático del nuevo mundo. La cuarta parte con sus seis apartados desagregados, una exposición sistemática-histórica de cómo se ha venido generando la idea de la "carrera judicial" en la que destaca el rol del juez, como sujeto central final.

El libro es voluminoso, no podía ser menos. Es un tratado del asunto y por tal requiere de la historiografía, las técnicas de administración pública, el derecho, y la política, sin contar que como sustrato todo el tiempo se está suponiendo un estándar de conducta que es psicología, la cual no se aborda como componente principal de los perfiles. Las fuentes consultadas comprenden códigos, reglamentos, constituciones políticas, circulares y por supuesto, libros y periódicos o revistas especializadas. También hay



un índice onomástico. Todo lo anterior revela lo acucioso de la indagación científica con que fue hecho el tratado que nos ocupa. Si fuera necesario dar mayor difusión a este libro, se tendría que recurrir al Instituto Nacional de Administración Pública, a la Universidad de Guanajuato y a Plaza y Valdés, todos ellos coeditores del magnífico libro.

José de Jesús Fonseca Villa

Guerrero, Omar, Plaza y Valdés Editores, México 1999. 734 pp.

QUÓRUM